

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA INFORMACION PARCIALMEN LE REDERVALM
> Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones 1 y II de la Ley Federal de Transparencia
> y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

> > VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

08/07/2016

0 8 JUI 2015

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F.

0 8 .IUL 2015

R.F.C. ó C.U.R.P.

BBM061031RY6

No. de BITÁCORA

09/AH-0620/06/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005526

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BIOGÉNESIS BAGÓ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PERIFÉRICO SUR NO. 6677 5°PISO

C.P. 16020 XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL

Teléfono (55) 5555 8223

Correo-e ruben.novelo@biogenesisbago.com

NOMBRE COMERCIAL

ARRASA (BUTÓXIDO DE PIPERONILO 4%, IMIDACLOPRID 4%, CIPERMETRINA 4%)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

BUTÓXIDO DE PIPERONILO 4%, IMIDACLOPRID 4%, CIPERMETRINA 4%

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

51-03-6

105827-78-9

52315-07-8

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

4%

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

ANÁLISIS DE CONSTATACIÓN DE PRODUCTO TERMINADO CON FINES DE REGISTRO ANTE SAGARPA PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO.

ARG

ARG

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma

El Director de Restauración de Sitios, Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC